

IEEH/CG/300/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON LA CLAVE TEEH-RAP-045/2024 Y SU ACUMULADO TEEH-RAP-046/2024 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024 QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DERIVADO DEL REGISTRO DE ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.
TEEH:	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.
Sala Regional:	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

JUSTIFICACIÓN

1. Los artículos 41, Base V, apartado C de la CPEUM, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral es autónoma en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y con perspectiva de género.
3. Entre los fines de este Instituto Electoral, establecidos en el artículo 48 del Código Electoral se encuentran los relativos a contribuir en el desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Bajo ese esquema de ideas y en relación directa con el sistema de partidos políticos que rige en México, es dable precisar que la CPEUM en su artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero define a estos, como entidades

de interés público y prevé que los mismos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

5. Por ende, a fin de que los mismos se encuentren en posibilidad de desarrollar y ejecutar todas y cada una de las actividades inherentes a su función, es por lo cual, la normatividad electoral prevé como derecho de estos el relativo a recibir financiamiento público -de manera equitativa- para sus actividades ordinarias y específicas, lo cual encuentra sustento en los artículos 41 Base II de la CPEUM; 23, numeral 1, inciso d) de la LGPP; 24 fracción II de la Constitución Local; 24 fracción III, 29 y, 30 fracciones I y IV del Código Electoral.
6. Es así que, para el ejercicio 2024, el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/051/2023, propuesto por la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos y aprobado en Sesión del 6 de octubre de 2023, desarrolló los montos de financiamiento público que recibirán los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, así como los límites de financiamiento privado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas durante dicho ejercicio.
7. En dicho Acuerdo se estableció entre otras circunstancias, en sus numerales 42 y 43, que:

42. Bajo ese esquema de ideas, se debe tener presente que

actualmente únicamente existe un sólo partido político local con registro ante el Consejo General; es decir, dado que únicamente NAH se encuentra acreditado ante el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral como partido político local, es por lo cual, esta autoridad administrativa electoral se encuentra impedida de facto para realizar la distribución igualitaria que corresponde al 30% de la bolsa total, al ser un único partido político local.

43. Por ende y al no existir restricción en la normatividad electoral que le impida a NAH acceder a la totalidad del 30% del Financiamiento Público Anual, lo conducente es asignar a dicho partidopolítico la cantidad de \$47,992,982.56 (cuarenta y siete millones novecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 56/100M.N.).

El resaltado es propio

8. Ahora bien, el pasado 24 de mayo del presente año mediante Acuerdos identificados con los números IEEH/CG/177/2024 y el diverso IEEH/CG/178/2024 el Consejo General concedió registro como nuevos Partidos Políticos Locales a Encuentro Solidario Hidalgo, y Espacio Hidalgo respectivamente, surtiendo efectos a partir del día 1 de julio de la presente anualidad, derivado de lo cual, son sujetos de obligaciones y prerrogativas, entre las cuales se encuentra el derecho a participar en la asignación del financiamiento público correspondiente.
9. Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo identificado con el número IEEH/CG/240/2024 el pasado 15 de julio del año en curso el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la Redistribución del Financiamiento Público que recibirán los Partidos Políticos Locales derivado de la aprobación del registro de los Partidos Políticos Locales Espacio

Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024, el cual fue impugnado por el Partido Nueva Alianza Hidalgo ante el TEEH y radicado ante esa autoridad jurisdiccional bajo expediente TEEH-RAP-035/2024.

10. En sentencia de fecha 30 de agosto del presente año, la autoridad jurisdiccional revocó el Acuerdo número IEEH/CG/240/2024, ordenando al Consejo General para que, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, emita un nuevo acuerdo en el que lleve a cabo lo siguiente:

(...)

1.- *Realice un nuevo cálculo del financiamiento que, por concepto de actividades permanentes ordinarias, así como específicas, para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de la presente anualidad, corresponde a los partidos políticos Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, conforme a lo establecido en el artículo 51, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, **dejando intocado el ya asignado, mediante el diverso IEEH/CG/051/2023, a Nueva Alianza Hidalgo**, conforme a los parámetros previamente establecidos.*

2.- *Realice **los ajustes necesarios a las ministraciones subsecuentes que correspondan a los partidos políticos locales**, tomando en consideración las ya otorgadas para los meses de julio, agosto y, en su caso, septiembre.*

3.- *Derivado de lo anterior, y, de ser el caso, restituya a Nueva Alianza Hidalgo aquellas ministraciones que le hubieran sido afectados y*

deduzca las que se hayan entregado en exceso tanto a Espacio Hidalgo, como a Encuentro Solidario Hidalgo, conforme a los nuevos cálculos que lleve a cabo conforme a lo establecido en el artículo 21, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos y lo razonado en la parte considerativa del presente fallo.

Una vez que dé cumplimiento a lo anterior, deberá informar a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral.

(....)

11. Derivado de ese mandato judicial local, el Consejo General procedió a su cumplimiento dentro del plazo concedido, emitiendo para tal efecto el Acuerdo IEEH/CG/247/2024, sin embargo, la citada sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional local bajo expediente TEEH-RAP-035/2024, fue objeto de impugnación ante la Sala Regional, radicándose bajo expediente número SCM-JRC-240/2024 y dictando esa autoridad jurisdiccional federal, la resolución que se cumplimenta a través de este instrumento, la cual mandata los siguientes efectos:

SÉPTIMA. Efectos

Dado que los agravios resultaron fundados, lo procedente es:

- [1] **Revocar parcialmente** la sentencia impugnada.
- [2] **Dejar sin efectos** los actos emitidos en cumplimiento a la sentencia impugnada; y
- [3] Por lo anterior, tomando en cuenta que en la sentencia impugnada fue revocado el Acuerdo 240, pero no es posible dejarlo subsistente (ante la revocación parcial de la referida sentencia), ya

CONSEJO GENERAL

que la emisión del acuerdo IEEH/CG/247/2024 (en cumplimiento a la sentencia impugnada) implicó modificaciones al financiamiento de los diversos partidos políticos, lo procedente es **ordenar** al Consejo General del Instituto Local que en el plazo de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la notificación de esta resolución, **emita un nuevo acuerdo** relativo a la redistribución del financiamiento público que recibirán los Partidos Políticos Locales derivado de la aprobación del registro de los Partidos Políticos Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024 (dos mil veinticuatro), para lo cual deberá considerar:

- Que en esta instancia no se cuestionó la determinación del Tribunal Local respecto a que la UMA con que se deberían hacer los cálculos es la correspondiente a 2023 (dos mil veintitrés);
- **Los parámetros señalados en esta sentencia** para la determinación del financiamiento público que recibirán los partidos políticos de reciente creación;
- Por lo que deberá **realizar los ajustes necesarios** en las ministraciones de los partidos políticos involucrados **correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, considerando que el cálculo que realice no deberá afectar los conceptos que hubieren tenido lugar con anterioridad a la fecha en que los partidos políticos de nueva creación obtuvieron su registro.

Hecho lo anterior, lo deberá informar a esta Sala Regional dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a que ello ocurra.

12. Lo ordenado por la Sala Regional fue cumplimentado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/279/2024 en fecha 30 de octubre de la presente anualidad, mismo que fue recurrido por los Partidos Políticos Locales PEH y PESH, dando lugar al expediente TEEH-RAP-045/2024 y su Acumulado TEEH-RAP-046/2024 ante el TEEH, dentro del cual dicha autoridad judicial emitió el pasado 28 de noviembre, sentencia en la cual mandata al Instituto Electoral lo siguiente:

EFFECTOS:

Privilegiando el ejercicio de las atribuciones del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo como organismo público encargado de contribuir en el desarrollo de la vida democrática, la preservación del fortalecimiento del régimen de partidos políticos y el aseguramiento a la ciudadanía del ejercicio de sus derechos político electorales, se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente sentencia, realice lo siguiente:

1.- Emita un nuevo acuerdo relativo a la redistribución del financiamiento público que recibirán los partidos políticos locales derivado de la aprobación del registro de los partidos políticos locales Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024.

Dicho acuerdo deberá estar debidamente fundado y motivado, desarrollándose claramente el procedimiento empleado para obtener las cantidades respectivas.

- Para ello, primero deberá tener en consideración que, de la base presupuestal para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2024 para partidos políticos locales, y que asciende a la cantidad de \$159,976,608.52 pesos ciento cincuenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil*

seiscientos ocho pesos 52/100 M.N., solo debe tomarse en consideración sólo la parte correspondiente a los 6 meses restantes a partir de los cuales surtió efectos el registro de los 2 nuevos partidos políticos locales (julio), es decir, sobre la cantidad de \$79,988,304.26 pesos setenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 26/100 M.N.

- Luego, a fin de establecer las bolsas conducentes, deberá señalar que primero es necesario retirar de dicho presupuesto las cantidades a que tiene derecho los partidos de nueva creación en la parte proporcional del 2% previsto legalmente, para lo cual deberá reiterarlos montos que se consideran correctos. Por lo que al restar de dicho presupuesto la cantidad total de \$3,199,532.17 pesos tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 17/100 M.N., (\$1,599,766.08 pesos un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y seis 08/100 M.N. por cada uno) se obtiene la siguiente base presupuestal de \$76,788,772.09 pesos setenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos setena y dos pesos 09/100 M.N.*

- De esta última cantidad, deberá establecer las bolsas previstas constitucionalmente y legalmente del 30% y 70%, respectivamente. En lo que interesa, al realizar las operaciones aritméticas conducentes, deberá señalar que el 30% corresponde a la cantidad de \$ 23,036,631.62 pesos veintitrés millones, treinta y seis mil seiscientos treinta y un pesos 62/100 M.N.*

Cantidad que deberá ser entregada a Nueva Alianza Hidalgo conforme a lo sostenido en esta sentencia.

2.- Ahora , toda vez que los presentes efectos impactaron en los montos ya ministrados desde el mes de julio de 2024 del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, modificando las cantidades que conforman la bolsa de repartición conforme al porcentaje de votos (del 70%), se ordena al Consejo

General realizar los ajustes y acciones correspondientes, que deberán ser reflejados claramente en el acuerdo, a fin de que a cada partido político local le sea entregado única y exclusivamente el financiamiento que les corresponde legal y constitucionalmente según se razonó en esta sentencia. Para ello, deberá, en su caso, hacer los ajustes necesarios para la ministración del mes de diciembre (que aún no transcurre) y, en su caso, de ser necesario, solicitar al Partido Nueva Alianza Hidalgo la devolución del excedente del presupuesto que resulte.

3.- Cómo la conformación de las bolsas del 30% y 70% citadas sufrirán modificaciones, el Consejo General deberá hacer también los ajustes y acciones necesarias a fin de realizar nuevamente la distribución y segmentación del financiamiento para actividades específicas, así como del financiamiento que se distribuye en función del porcentaje de votos que hubieran tenido en la elección de diputados inmediata anterior. Para ello, deberá, en su caso, hacer los ajustes necesarios para la ministración del mes de diciembre (que aún no transcurre) y, en su caso, de ser necesario, solicitar, la devolución del excedente del presupuesto que resulte o reasignarlo dentro de los rubros específicos; todo lo anterior, deberá ser establecido y desarrollado claramente en el acuerdo.

4.- Se reitera que la reasignación presupuestal aquí ordenada, claramente NO deberá afectar las cantidades establecidas hasta antes del 1 de julio de 2024.

5.- Se conmina a los partidos políticos Nueva Alianza Hidalgo, Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, estar al tanto de las acciones y requerimientos que en su caso realice el Consejo General a fin de cumplimentar los efectos de la presente sentencia.

6.- Una vez hecho o anterior, se requiere al Consejo General, para que, una vez emitida la resolución ordenada, dentro de las 24 horas siguientes, informe a este Tribunal, sobre el cumplimiento a lo estipulado, remitiendo para el caso copias

certificadas de las constancias que acrediten sus manifestaciones, incluida la notificación a las partes interesadas.

7.- Se apercibe al Consejo General que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma con lo ordenado, se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

- 13.** Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo relativo al cumplimiento mandatado por el TEEH respecto al financiamiento público y privado que recibirán los Partidos Políticos Locales para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Bases II y, V, apartado C de la CPEUM; 24 fracciones II y III de la Constitución Local; 98 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), 50, 51 y 52 de la LGPP; 24, fracción III, 29, 30, 66, fracción VII, 79, fracción IV, incisos c y e del Código Electoral.

Motivación

- 14.** El financiamiento público que se otorga a los Partidos Políticos tanto Nacionales como Locales para actividades ordinarias engloba entre otras cosas, los gastos destinados a sueldos y salarios, papelería, electricidad, combustible, los destinados a conseguir la participación de la ciudadanía en la vida democrática, la difusión de la cultura y el liderazgo político de la mujer, procesos internos de selección entre otros.

- 15.** Por lo que hace al financiamiento público relativo a actividades específicas

CONSEJO GENERAL

de los Partidos Políticos, éste se destina a actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales.

16. Al respecto, el financiamiento público tanto para actividades ordinarias como para actividades específicas se presupuesta de manera anual, se deposita mensualmente a los Partidos Políticos y el mismo se calcula de conformidad con lo establecido en la normatividad electoral, así como en los criterios establecidos por los órganos jurisdiccionales.
17. En ese sentido, como se indica en el apartado de justificación, el Consejo General en fecha 06 de octubre del año 2023, mediante Acuerdo IEEH/CG/051/2023 estableció mediante dos bolsas diferenciadas el financiamiento a distribuir entre los Partidos Políticos Nacionales con acreditación Local, así como los institutos locales, resultando que, para el caso del ámbito de nuestra entidad, solo se contaba con el Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo.
18. Ahora bien, derivado del registro de 2 nuevos Partidos Políticos Locales el cual surtió efectos a partir del día 1 de julio del presente año, y conforme lo establecido en el apartado de Justificación, resulta necesario realizar y aprobar por parte del Consejo General, **en estricto acatamiento a lo mandatado por el TEEH**, el financiamiento público que en derecho corresponde a los Partidos Políticos Locales.
19. En ese sentido, es importante referir los pasos a seguir conforme dicho mandato:

ACTIVIDADES ORDINARIAS:

- 1) La base presupuestal para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2024 para partidos políticos locales, y que asciende a la cantidad de \$159,976,608.52 (ciento cincuenta y nueve millones

CONSEJO GENERAL

novcientos setenta y seis mil seiscientos ocho pesos 52/100 M.N.), solo debe tomarse en consideración la parte correspondiente a los 6 meses restantes a partir de los cuales surtió efectos el registro de los 2 nuevos partidos políticos locales (julio). **es decir, sobre la cantidad de \$79,988,304.26 (setenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 26/100 M.N.).**

- 2) Se procede a retirar de dicho presupuesto las cantidades a que tienen derecho los partidos de nueva creación en la parte proporcional del 2% previsto legalmente. Por lo que al restar de dicho presupuesto la cantidad total de \$3,199,532.17 pesos (tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 17/100 M.N.), (\$1,599,766.09 pesos un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y seis 09/100 M.N.), por cada uno se obtiene la siguiente base presupuestal de \$ 76,788,772.09 pesos (setenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos setena y dos pesos 09/100 M.N.).
- 3) De dicha base presupuestal (\$ 76,788,772.09 (setenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.) se procede a establecer las bolsas previstas constitucional y legalmente del 30% y 70%, respectivamente. Es así que el 30% corresponde a la cantidad de \$ 23,036,631.63 (veintitrés millones, treinta y seis mil seiscientos treinta y un pesos 63/100 M.N), y dicha cantidad deberá ser entregada a Nueva Alianza Hidalgo conforme a lo sostenido en esta sentencia.
- 4) Derivado de que las modificaciones ordenadas impactaron en los montos ya ministrados desde el mes de julio de 2024 del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, modificando las cantidades que conforman la bolsa de

CONSEJO GENERAL

repartición conforme al porcentaje de votos (del 70%), se debe proceder a realizar los ajustes y acciones correspondientes, a fin de que a cada partido político local le sea entregado única y exclusivamente el financiamiento que le corresponde legal y constitucionalmente según se razonó en la sentencia que se cumplimenta. Y en ese sentido, se deberán realizar los ajustes necesarios para la ministración del mes de diciembre (que está dando inicio) y, procediendo en el caso del Partido Nueva Alianza Hidalgo se ordena en su caso la devolución o entrega del excedente del presupuesto que resulte para ajustar su financiamiento.

Todo lo anterior se desarrolla de la siguiente forma:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES NUEVA ALIANZA HIDALGO, ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO EJERCICIO 2024

Base de cálculo para determinar el financiamiento de Partidos Políticos Locales	
PADRÓN ELECTORAL AL CORTE DE JULIO 2023:	2,372,449
UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN 2023:	\$103.74
*65% DE LA UMA 2023:	67.431
MONTO TOTAL A DISTRIBUIR EN 2024:	\$159,976,608.52
MONTO MENSUAL	\$13,331,384.04
MONTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE	\$79,988,304.26
2% CALCULADO PARA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2024	\$1,599,766.09
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLITICOS DE NUEVA CREACIÓN (ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2024	\$3,199,532.17
NUEVO MONTO A DISTRIBUIR EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2024	\$76,788,772.09

Distribución porcentual utilizada como referencia para calcular el financiamiento para actividades ordinarias de los Partidos Políticos Locales espacio hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo-	
30% A DISTRIBUIR DE MANERA IGUALITARIO	\$23,036,631.63
70% A DISTRIBUIR CONFORME AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA EN LA	\$53,752,140.46

Financiamiento calculado para nueva alianza en Acuerdo IEB/CG/51/2024	\$ 53,288,688.23
Monto entregado a Nueva Alianza durante los meses de enero a junio de 2024	\$ 26,644,344.12
Monto restante para Nueva Alianza de los meses de julio a diciembre	\$ 25,579,107.87
2% correspondiente para los dos Partidos Políticos de nueva creación (Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo) durante los meses de julio a Diciembre	\$3,199,532.17

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2023-2024	CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 30% A DISTRIBUIR EN FORMA IGUALITARIA	CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 70% A DISTRIBUIR SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN	FINANCIAMIENTO PARA PARTIDOS POLITICOS DE NUEVA CREACIÓN (2%)	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA LOS MESES DE JULIO-DICIEMBRE 2024	FINANCIAMIENTO MENSUAL
NUEVA ALIANZA HIDALGO	4.73	\$23,036,631.63	\$2,542,476.24	NO APLICA	\$ 25,579,107.87	\$ 4,263,184.65
ESPACIO HIDALGO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$1,599,766.09	\$1,599,766.09	\$ 266,627.68
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$1,599,766.09	\$1,599,766.09	\$ 266,627.68

MONTOS ENTREGADOS EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2024							TOTAL
PARTIDO POLITICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Nueva Alianza	\$ 4,440,724.01	\$ 4,440,724.01	\$ 4,440,724.01	\$ 4,440,724.01	\$ 4,440,724.01	\$ 4,440,724.01	\$ 26,644,344.06

MONTOS ENTREGADOS EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE DE 2024						AJUSTE EN LOS MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024		
PARTIDO POLITICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	RESTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Nueva Alianza	\$ 1,700,165.21	\$ 1,700,165.21	\$ 1,700,165.21	\$ 1,700,165.21	\$ 6,800,660.84	\$ 18,778,447.03	\$ 8,322,075.55	\$10,456,371.48

Financiamiento Ordinario para los partidos Políticos Locales de nueva creación.							
PARTIDO POLITICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Espacio Hidalgo	\$266,627.68	\$266,627.68	\$266,627.68	\$266,627.68	\$266,627.68	\$266,627.68	\$1,599,766.09
Encuentro Solidario Hidalgo	\$266,627.68	\$266,627.68	\$266,627.68	\$266,627.68	\$266,627.68	\$266,627.68	\$1,599,766.09

20. En este sentido, siguiendo los parámetros de la sentencia a cumplir, se llevan a cabo los siguientes pasos:

- 1) En primer lugar, se procede a la conformación de las bolsas del 30% y 70% citadas con las modificaciones resultantes del cálculo anterior.
- 2) A partir de esas bolsas, se realizan los ajustes y acciones necesarias relativas a la distribución y segmentación del financiamiento para actividades específicas, así como del financiamiento que se distribuye en función del porcentaje de votos que hubieran tenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- 3) Hecho lo anterior, se llevan a cabo los ajustes necesarios para la ministración del mes de diciembre (que ha dado inicio) y, en su caso, la devolución o se ordena la entrega del del excedente del presupuesto que resulte o reasignarlo dentro de los rubros específicos.

Todo lo anterior se desarrolla de la siguiente forma:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS LOCALES 2024**

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS MESES JULIO - DICIEMBRE 2024:	\$159,976,608.52
---	-------------------------

REFERENCIA PORCENTUAL UTILIZADA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES	
5% DEL MONTO TOTAL CALCULADO CON EL 65% DEL UMA QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES:	\$7,998,830.43
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PARTIDO NUEVA ALIANZA (Acuerdo 30% DE MANERA IGUALITARIA CALCULADO PARA NUEVA ALIANZA (Acuerdo IEEHICG51/2024))	\$2,664,434.41
MONTO ENTREGADO CORRESPONDIENTE AL 30% A REPARTIR DE MANERA IGUALITARIA	\$2,399,649.13
MONTO RESTANTE CORRESPONDIENTE AL 30% DE MANERA IGUALITARIA	\$1,199,824.57
70% DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA 2022	\$1,199,824.57
MONTO CORRESPONDIENTE A NUEVA ALIANZA CORRESPONDIENTE AL 70% POR PORCENTAJE DE	\$5,599,181.30
MONTO ENTREGADO A NUEVA ALIANZA CORRESPONDIENTE AL 70% POR PORCENTAJE DE	\$264,841.28
MONTO RESTANTE DEL 70% CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN	\$132,420.64
MONTO ENTREGADO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO	\$132,420.64
MONTO RESTANTE DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE	\$1,332,217.21

PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2020-2021	30% EN FORMA IGUALITARIA DE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE	70% DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2022	FINANCIAMIENTO DE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE 2024	FINANCIAMIENTO MENSUAL
NUEVA ALIANZA HIDALGO	4.73	\$399,941.52	\$132,420.64	\$532,362.16	\$88,727.03
ESPACIO HIDALGO	Sin antecedente	\$399,941.52	0	\$399,941.52	\$66,656.92
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	Sin antecedente	\$399,941.52	No aplica	\$399,941.52	\$66,656.92

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ENTREGADAS DE JULIO A OCTUBRE DE 2024

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
NUEVA ALIANZA	\$ 222,036.20	\$ 222,036.20	\$ 222,036.20	\$ 222,036.20	\$ 222,036.20	\$ 222,036.20	\$ 1,332,217.20

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ENTREGADAS DE JULIO A OCTUBRE DE 2024

PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	RESTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
NUEVA ALIANZA	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 340,050.92	\$ 192,311.23	\$ 96,141.62	\$ 96,169.61	\$ 532,362.16

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVA CREACIÓN

PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESPACIO HIDALGO	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 399,941.52
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 399,941.52

21. Ahora bien, de conformidad con el artículo 6 de los “Lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres”, resulta necesario establecer el monto del financiamiento que como mínimo deberán aplicar los Partidos Políticos Locales en la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.

22. En este sentido, de conformidad a lo establecido por el artículo 30 fracción

CONSEJO GENERAL

Los incisos d), e), e) bis y e) ter, fracción IV inciso a) del Código Electoral, los Partidos Políticos Locales deben destinar adicionalmente financiamiento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, así como para la promoción, protección y aseguramiento pleno del ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y para la capacitación respecto de la perspectiva intercultural jurídica y los derechos político-electorales de las personas indígenas y afromexicanas, como se muestra en las siguientes tablas:

**REAJUSTE DE FINANCIAMIENTO DESTINADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL PPL
NUEVA ALIANZA 2024**

PARTIDO	8% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES DURANTE 2024	2% ADICIONAL QUE SE DEBERÁ DESTINAR A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DURANTE EL EJERCICIO 2024	3% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A LIDERAZGO DE JÓVENES DURANTE EL EJERCICIO 2024	TOTAL
NUEVA ALIANZA	\$4,177,876.16	\$1,044,469.04	\$ 1,566,703.56	\$6,789,048.76

**REAJUSTE DE FINANCIAMIENTO DESTINADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL PARTIDOS
POLITICOS DE NUEVA CREACIÓN 2024**

PARTIDO	8% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES DURANTE 2024	2% ADICIONAL QUE SE DEBERÁ DESTINAR A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DURANTE EL EJERCICIO 2024	3% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A LIDERAZGO DE JÓVENES DURANTE EL EJERCICIO 2024	3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA PROMOCIÓN Y ASEGURAMIENTO PLENO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA CAPACITACIÓN RESPECTO DE LA PERSPECTIVA INTERCULTURAL JURÍDICA Y DERECHOS ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO 2024
ESPACIO HIDALGO	\$127,981.29	\$31,995.32	\$ 47,992.98	\$ 47,992.98
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	\$ 127,981.29	\$ 31,995.32	\$ 47,992.98	\$ 47,992.98

- 23.** Así mismo, resulta importante señalar que los montos antes señalados corresponden a la cantidad que resulta del equivalente a los 06 meses de financiamiento contados del mes de julio a diciembre de 2024.
- 24.** Ahora bien, los 2 nuevos Partidos Políticos Locales Espacio Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo han sido requeridos oportunamente para que informen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral el número de cuenta, institución y Clabe Interbancaria donde se depositarán los recursos, así como, la persona autorizada que solicitará y firmará los recibos respectivos, misma que deberá estar facultada por su normatividad interna.
- 25.** Al respecto el Partido Político Encuentro Solidario Hidalgo el pasado 18 de octubre del presente dio cumplimiento a lo anteriormente referido, y el Partido Espacio Hidalgo al momento no ha dado cumplimiento, situación que ha impedido la oportuna ministración de la prerrogativa correspondiente a partir del mes de julio del presente año. En este sentido, no es posible realizar los ajustes necesarios a ministraciones ya otorgadas, por lo que, en su caso en los meses de noviembre y diciembre deberá ministrarse los montos que correspondan a los meses que antecedan.
- 26.** De la misma forma, están obligados a dar cumplimiento y acatar en todo momento el objeto del financiamiento público que fija el Instituto Nacional Electoral en el Programa Anual de Trabajo (PAT); así como los lineamientos para la distribución y regulación del financiamiento público que reciben los Partidos Políticos para actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, así mismo como se señaló, deben atender lo dispuesto en los lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los Partidos Políticos para la capacitación y desarrollo político de las mujeres.

27. En cuanto a los montos máximos de financiamiento privado para los Partidos Políticos deberá atenderse a lo establecido en el Acuerdo número IEEH/CG/051/2023, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2023, que en sus numerales 64 y 65 establecen:

“64. El Código Electoral contempla en el artículo 31 que el financiamiento privado incluye las donaciones y aportaciones de personas físicas en calidad de simpatizantes, y todas las diferentes formas en que los propios partidos políticos pueden allegarse de fondos, sea por la vía de la militancia, de actividades promocionales o de rendimientos financieros, para aplicarse en gastos de actividad general o activos fijos, gastos de precampaña y campaña”.

“65. No obstante, con el propósito de transparentar los recursos que reciben los partidos políticos y cuidando que este tipo de financiamiento no trastoque el equilibrio en la competencia diseñada a partir del financiamiento público es que, el Código Electoral prevé que las aportaciones tanto en dinero como en especie no pueden superar en conjunto el 15% del tope de gastos de campaña determinado para la elección de la renovación del congreso local y los 84 ayuntamientos, las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del tope de gastos de campaña referido”.

Concepto	Cantidad
Aportación máxima que puede recibir cada partido político en su conjunto.	\$7,089,681.22 (siete millones ochenta y nueve mil seis cientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.)
Aportación máxima que puede realizar cada militante o simpatizante.	\$236,322.71 (doscientos treinta y seis mil trescientos veintidós pesos 71/100 M.N.)

- 28.** Debido a lo anterior, por lo que hace a los Partidos Políticos Locales Encuentro Solidario Hidalgo y Espacio Hidalgo, deberán considerar el monto correspondiente a 6 meses del límite anual de las aportaciones máximas que pueda recibir cada partido político en su conjunto, o por cada militante o simpatizante.
- 29.** Finalmente, esta autoridad no es óbice en señalar que si bien el pasado 25 de octubre, el Consejo General de este Instituto Electoral resolvió otorgar el registro como Partido Político Local al otrora Partido Político Nacional Partido de la Revolución Democrática bajo la denominación de Partido de la Revolución Democrática Hidalgo con efectos constitutivos a partir del 01 de noviembre de 2024, lo cierto es que este acuerdo versa estrictamente respecto del cumplimiento de la sentencia dictada por el TEEH donde el referido partido no forma parte de la litis.
- 30.** Aunado a lo anterior, en la resolución número IEEH/CG/R/012/2024 esta autoridad determinó que si bien el financiamiento público es parte de las prerrogativas de los Partidos Políticos, también lo es que el artículo 18 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local establecido en el Artículo 95, párrafo 5 de la LGPP, para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora partido político nacional que obtenga su registro como Partido Político Local no será considerado como un Partido Político nuevo y en todo caso, la prerrogativa que le haya sido asignada para el año que corre, es decir este 2024 le deberá ser otorgada, siendo hasta el año siguiente cuando deberá realizarse el cálculo.
- 31.** Sin embargo, derivado del Acuerdo número IEEH/CG/051/2023 mediante el cual se aprobó por parte del Consejo General, el financiamiento público

que recibirían los Partidos Políticos, así como los límites del financiamiento privado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024, el otrora Partido de la Revolución Democrática, hoy Partido de la Revolución Democrática Hidalgo no obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, por lo que no recibió financiamiento público ordinario para el presente ejercicio y en ese sentido se resolvió que no resultó procedente otorgarle durante el resto del año 2024 dicha prerrogativa.

32. Ahora bien, es necesario señalar que en el Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2024 aprobado mediante Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/054/2023 se aprobó la cantidad total de \$53,288,688.23 (cincuenta y tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho 23/100 M.N.) para Partidos Políticos Locales.

33. Es así que, el cumplimiento de la sentencia identificada con la clave TEEH-RAP-045/2024 y su Acumulado dictada por el TEEH implica un incremento en la cantidad que debe destinarse en la segunda mitad del presente año y a ajustarse en el mes de diciembre de esta anualidad que en total a los cuatros Partidos Políticos Locales, por la cantidad de \$2,134,295.87 (dos millones ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 87/100 moneda nacional), derivado de lo cual resulta necesario aprobar una ampliación presupuestal por dicha cantidad a fin de estar en posibilidad de cumplir con la ministración de las prerrogativas a los Partidos Políticos objeto de este Acuerdo, por lo que deberán realizarse las acciones pertinentes ante la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y con el propósito de que éste lo integre y remita al

Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para su discusión y aprobación.

34. Todo lo anterior, se realiza sin afectar las cantidades establecidas hasta antes del 1 de julio de 2024, tal y como se ordena en la sentencia que se cumplimenta.

Derivado de lo anterior se propone la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024 que recibirán los Partidos Políticos Locales derivado del registro de Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, en cumplimiento a la sentencia identificada con la clave TEEH-RAP-045/2024 y su Acumulado TEEH-RAP-046/2024 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Administración para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las acciones pertinentes al seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo en los términos de las normatividades aplicables.

TERCERO. Infórmese del presente al Instituto Nacional Electoral, por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo de Cumplimiento a los Partidos Políticos Locales Espacio Hidalgo, Encuentro Solidario Hidalgo y Nueva Alianza Hidalgo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dentro del plazo ordenado, haga del conocimiento al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

CONSEJO GENERAL

mediante copia certificada, el contenido del presente Acuerdo a fin de que se tenga por cumplida la sentencia identificada con la Clave TEEH-RAP-045/2024 y su Acumulado TEEH-RAP-046/2024.

SEXTO. Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal en los términos del presente Acuerdo y en consecuencia por medio de la Presidencia de este Instituto remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y con el propósito de la ampliación presupuestal requerida se integre y remita al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para su discusión y en su caso aprobación.

SEPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 03 de diciembre de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**